HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Buenos Aires, 23 OCT 2013

VISTO: 0051

Las constancias glosadas en el Expediente HSN: 0001587/2013, por el cual se requirió la adquisición de insumos de farmacia requeridos por el Jardín Maternal del H. Senado de la Nación, el Dictamen Nº 9230 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 154/157 y lo dispuesto por los Decretos DP -632/02 y 209/10 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 7 obra la solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos, solicitando la adquisición de insumos de farmacia requeridos por el Jardín Maternal del H. Senado de la Nación (fs.18) correspondiente al año 2013;

Que, a fs. 39 y 40 se emitió la Autorización DA Nº 0028/2013 para encuadrar el presente procedimiento como Licitación Privada Nº 04/2013;

Que, a fs. 63 se efectuó la apertura de ofertas, habiendo participado los siguientes oferentes: RAUL JORGE LEON POGGI y EUQUI S.A.;

Que, a fs. 143/145 la Junta de Evaluación emitió el Dictamen Nº 043/2013;

Que, a fs. 154/157 la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete;

Que, se ha cumplido con la normativa vigente, en particular lo normado en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (Anexo I del Decreto DP Nº 632/02).

Que, el suscripto es competente para el dictado de la presente de conformidad con lo dispuesto en los Decretos DP-390/99 y 209/10.

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL H. SENADO DE LA NACIÓN
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°: Téngase por admitida la propuesta Nº 2 de la firma EUQUI S.A., según Dictamen la Junta de Evaluación.

ARTÍCULO 2°: Declárese inadmisible a la propuesta Nº 1 de la firma RAUL JORGE LEON POGGI, según Dictamen de la Junta de Evaluación.

ARTÍCULO 3°: Desestímese la propuesta N° 2 de la firma EUQUI S.A., según Dictamen de la Junta de Evaluación.

ARTÍCULO 4°: Declárese fracasado el presente proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°: Procédase a través de la Subdirección de Compras a la devolución de las garantías de ofertas presentadas oportunamente.

ARTÍCULO 6°: Procédase por la Dirección de Contaduría a la desafectación correspondiente.

ARTÍCULO 7°: Notifíquese por la Subdirección de Compras a las firmas mencionadas en el Acta de Apertura.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN DA N° 0031

T.L.

Cdor. MARIO ROBERTO NITTI
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
H. SENADO DE LA NACION